**ESTUDIOS PREVIOS**
**(Decreto 1082 de 2015)**

| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | **DIRECCION FUNCION PUBLICA** |
| **FECHA** | **24/04/2023** |

## 1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**FUNDAMENTOS DE ORDEN CONSTITUCIONAL:**

El artículo 2º de la Constitución Política, establece que "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*".

Que el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia, establece que "Es obligación del Estado y de los empleados ofrecer formación y habilitación profesional y técnica que lo requieran".

Que la Constitución Política de Colombia señala en su artículo 70: "***el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación***".

**FUNDAMENTOS DE ORDEN LEGAL:**

Que por mandato de la Ley 909 de 2004 corresponde a toda entidad territorial que administre funcionarios de carrera administrativa, diseñar y mantener actualizado su propio plan de bienestar acorde con las necesidades detectadas en sus áreas misionales y generales.

Que el Plan de Bienestar Social deben tener en cuenta:

- ✓ Necesidades Institucionales.
- ✓ Problemas o falencias institucionales, identificadas para proponer los proyectos.
- ✓ Resultado de evaluación del desempeño.
- ✓ Prioridades institucionales.
- ✓ Estrategias de aprendizaje viables
- ✓ Mecanismo de evaluación y seguimiento, entre otras.

Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998 se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, junto con las políticas de Bienestar Social, orientados a la planeación, ejecución y evaluación de Programas y Proyectos que den respuesta a las necesidades de los funcionarios para su identificación y compromiso con la misión y la visión institucional.

Que en el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que *"Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social".*

Que el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que podrán ser beneficiarios de los programas de bienestar y de capacitación de las entidades públicas, todos los empleados y sus familias, entendiéndose por familia el cónyuge o compañero permanente, los padres del empleado, los hijos menores de 18 años y los mayores discapacitados que dependan económicamente de aquellos.

Que según lo previsto por el artículo N° 2.2.10.6 del Decreto 1083 de 2015 *"Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional".*

Que el artículo 2.2.10.7. del Decreto 1083 de 2015, haciendo referencia a los Programas de bienestar de calidad de vida laboral, señala que de conformidad con el artículo 24 del Decreto-Ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas:

1. Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.

2. Evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional.

3. Preparar a los prepensionados para el retiro del servicio.

4. Identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada.

5. Fortalecer el trabajo en equipo.

6. Adelantar programas de incentivos.

**FUNDAMENTO DE ORDEN JURISPRUDENCIAL**

Que ha señalado el Consejo de Estado en Auto 41719 de 2011, que los Contratos de Prestación de Servicios son todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran (C – 614 de 2009); el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.

Que ha reiterado en sentencia de unificación del consejo de estado sección tercerea sobre el alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión sentencia 2 de Diciembre de 2013, Radicación (41719,) M.P Jaime Orlando Santofimio Gamboa:

De manera complementaria, debe advertirse que el Consejo de Estado señalo que los contratos de prestación de servicio y de apoyo al gestión tienen un propósito y finalidad de satisfacer necesidades en la entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa de esta al señalar:

*"129- en con conclusión obsérvese que los contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión conforme se deduce del análisis de la ley de contratación pública, son todos los demás contratos permitidos por el articulo 32 No.3 de la ley 80 de 1993 que no corresponde a los profesionales, esto es que involucre cualesquiera otras actividades también identificables e intangible que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal que implique un el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte, de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual como también algunas otras caracterizadas por acción material del contratista, en donde no*

*es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues estas son intrínsecas al ser humano) si no lo predominante es el actuar como ejecutor del propósito y la finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales* ***en lo*** *relacionado con* ***la gestión administrativa o funcionamiento de la misma****, por personas no profesionales y que no implica funciones el ejercicios de funciones publica administrativas como ya se explicó en los párrafos anteriores* ***(resaltado fuera del texto)"***

Mas a adelante dicha sentencia determina que los términos ***así como las relacionadas con la actividad operativa logística o asistenciales*** son meramente enunciativas pudiendo abarcar otras actividades que sean necesarias para satisfacer las condiciones constitucionales o legales de la administración pública siempre que guarde relación con la administración y funcionamiento de la entidad**:**

*"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad;* ***así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales****. (…). (subrayado fuera de texto original)".*

*Para el Consejo de Estado es claro que la inclusión del texto resaltado no impone, de manera inflexible, que este tipo de actividades deban ser acometidas por vía de alguno de estos dos tipos de contratos de prestación de servicios en específicos, pues, como se ha dicho, es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación.*

*El Consejo de Estado* ***negó la pretensión de nulidad de los apartes contenidos en el artículo 1 del Decreto 4266 de 2010****, norma reproducida en el Art. 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 y el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, por considerar que no se excedió en la facultad de reglamentación, pues se entiende que dichas expresiones (operativas, logísticas o asistenciales) son apenas una ejemplificación enunciativa dentro de un universo de muchas otras que pueden tener cabida dentro de las tipologías contractuales específicas de los contratos de prestación de servicios (bien sea profesionales o de simple apoyo a la gestión); todo de conformidad con los estudios previos del contrato y las recomendaciones que la planeación de éste disponga."*

**DISPOSICIONES DEL ORDEN NACIONAL:**

Que en el Plan de Desarrollo Nacional, se plantearon como objetivos del Pacto por gestión pública efectiva, los siguientes: (i) Mejorar la eficiencia y productividad en la gestión y las capacidades de las entidades públicas. (ii) Formar servidores públicos comprometidos, cualificados y productivos, bajo los principios de ética e integridad.

**DISPOSICIONES DEL ORDEN DEPARTAMENTAL:**

Que mediante Decreto Departamental **N° 231 de 2023.**, ***"POR EL CUAL SE ADOPTAN LOS PLANES ESTRATÉGICOS DE LA DIRECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA VIGENCIA 2023: PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS, PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN Y PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"***

Que el Plan Institucional de Bienestar Social, estímulos e incentivos de la Gobernación de Bolívar para la vigencia 2023, tiene como propósito mantener el ambiente de trabajo en las condiciones que favorezcan el desarrollo personal, social y laboral de los funcionarios, por medio de programas y proyectos que permitan desarrollar altos niveles de satisfacción, eficacia, efectividad y sentido de pertenencia del servidor público con la Gobernación de Bolívar.

Los objetivos específicos del Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la Gobernación de Bolívar, adoptado para la vigencia **2023** son:

- ✓ Desarrollar un diagnóstico situacional en el bienestar social de los empleados de la Gobernación de Bolívar, mediante la implementación de métodos en la recolección informativa en aspectos de condición de trabajo, motivaciones y proyección profesional, social y laboral.
- ✓ Implementar el Programa de Protección y Servicio Sociales, en busca atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleador y su familia, para mejorar los niveles de salud, vivienda, recreación cultura y educación.
- ✓ Implementar el Programa de Calidad de Vida Laboral a través de procesos permanentes y participativos que con el fin de crear, mantener y mejorar en el ámbito laboral las condiciones que favorezcan el desarrollo personal, social del servidor, permitiendo desarrollar sus niveles de participación e identificación con su trabajo y con el logro de la misión de la entidad.
- ✓ Implementar el Programa de Promoción y Prevención de la salud, a través de los programas en salud preventiva, medidas de bioseguridad y riesgo psicosocial.
- ✓ Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público con énfasis en la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.

## 2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

El Plan Institucional de Bienestar Social, estímulos e incentivos de la Gobernación de Bolívar, adoptado **N° 231 de 2023**, tiene como propósito mantener el ambiente de trabajo en las condiciones que favorezcan el desarrollo personal, social y laboral de los funcionarios, por medio de programas y proyectos que permitan desarrollar altos niveles de satisfacción, eficacia, efectividad del servidor Público optimizando la por ende la prestación de servicios a la comunidad en general.

Los objetivos específicos del Plan Institucional de Bienestar Social estímulos e incentivos, adoptado por la Gobernación de Bolívar, para la Vigencia 2023, son: A) Desarrollar un diagnóstico situacional en el bienestar social de los empleados de la Gobernación de Bolívar, mediante la implementación de métodos en la recolección informativa en aspectos de condición de trabajo, motivaciones y proyección profesional, social y laboral. B) Implementar el Programa de Protección y Servicio Sociales, en busca atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleador y su familia, para mejorar los niveles de salud, vivienda, recreación cultura y educación. C) Implementar el Programa de Calidad de Vida Laboral a través de procesos permanentes y participativos que con el fin de crear, mantener y mejorar en el ámbito laboral las condiciones que favorezcan el desarrollo personal, social del servidor, permitiendo desarrollar sus niveles de participación e identificación con su trabajo y con el logro de la misión de la entidad. D) Implementar el Programa de Promoción y Prevención de la salud, a través de los programas en salud preventiva, medidas de bioseguridad y riesgo psicosocial. E) Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público con énfasis en la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.

En el diseño del plan de bienestar social e incentivos se tuvo en cuenta aspectos familiares, intelectuales, culturales, recreativos, entre otros, cruciales para mantener a los servidores públicos motivados a hacer bien su trabajo y retener el capital humano e intelectual que hoy hace parte de la familia Gobernación de Bolívar, además de convertir a la entidad en una empresa deseable para trabajar y prestar sus servicios en ella, ya sea porque se reclute

nuevotalento humano de alto nivel laboral y humano, como el asegurar la continuidad del que haceparte de su planta de personal.

El Decreto Ley 1567 de 1998 define el marco normativo para la elaboración de políticas, planes y programas que fortalezcan el desempeño de las labores y el cumplimiento efectivo de los resultados institucionales; así como lo desarrollado posteriormente en el Decreto 1083 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, el cual en el capítulo 3, adicionado por el Art. 1 del Decreto 288 de 2021, a partir del artículo 2.2.10.1 y hasta el artículo 2.2.10.17, compila la reglamentación sobre el sistema de estímulos(Ley 489 de 1998 y Decreto 1227 de 2005).

El Decreto 1083 de 2015 en su Artículo 2.2.10.2 dispone: *"Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 2. Artísticos y culturales. 3. Promoción y prevención de la salud"*.

Desde la Dirección función pública y la política pública del plan de Bienestar se hace necesario fortalecer los mecanismos de participación e inclusión de los funcionarios en las diferentes actividades, programas y ejes trasversales adelantados por sistema de Bienestar laboral, en aras de garantizar los derechos y acceso a todos los incentivos de la entidad.

Que a través de este medios de busca contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos, además, los cuales están cimentado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, las necesidades detectadas durante el diagnóstico de la situación actual del bienestar y las tendencias del mercado laboral, destacando aspectos de vital importancia como lo son Eje de equilibrio psicosocial, Eje de salud mental, Eje de convivencia social, Eje de alianzas interinstitucionales y Eje de transformación digital, este último como eje transversal.

De acuerdo con lo anterior se requiere la implementación del programa de Bienestar Social para los funcionarios públicos de la Gobernación de Bolívar, por lo cual se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica idónea que ejecute y desarrolle las actividades planteadas.

En ese orden de ideas existe la necesidad de contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión para brindar apoyo a la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar, en la implementación, gestión, ejecución y evaluación de las actividades fijadas en los planes de Bienestar Social, estímulos e incentivos y en el de Seguridad y Salud en el Trabajo, adoptados para la vigencia 2023 y dirigidos a los empleados de planta de la Gobernación.

| **3. DESCRIPCION DE LOS CONTRATOS** | |
|---|---|
| **3.1 OBJETO** | **La prestación de servicios profesionales para brindar apoyo a la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar, en la implementación, gestión, ejecución y evaluación de las actividades fijadas en el plan de Bienestar Social, estímulos e incentivos adoptados para la vigencia 2023 y dirigido a los empleados de planta de la Gobernación**. |
| **3.2 PERFIL Y ACTIVIDADES:** | Fundación, corporación, sociedad comercial, con experiencia afín o similar al objeto del contrato<br><br>Valor del contrato: ($491.000.000)<br><br>Actividades: **1.** Asesorar y apoyar la ejecución de las actividades fijadas dentro del Plan de Bienestar Social, estímulos e incentivos para la vigencia 2023, de acuerdo a los plazos y lineamientos impartidos por la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar. **2.** Apoyar a la Dirección |

| | |
|---|---|
| | Función Pública en la caracterización de los empleados de planta que se beneficiaran de las actividades del Plan de Bienestar Estímulos e Incentivos para la vigencia 2023. **3.** Presta apoyo logístico para la realización de las actividades de integración, recreación, formación, lúdicas, Deportivas en los diferentes eventos dirigido a los funcionarios **4.**Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución del contrato y cumplimiento del contrato **5.** Apoyar en la realización de los informes que se requieran sobre la implementación, ejecución y evaluación de las actividades fijadas en el Plan de Bienestar Estímulos e Incentivos para la vigencia 2023. **6.** Asistir a las reuniones que se requiera y se programen en el desarrollo de las actividades fijadas en el Plan de Bienestar Estímulos e Incentivos para la vigencia 2023. **7.** Diligenciar los formatos y actas que se requieran y que den constancia de los indicadores, gestión, implementación y ejecución de las actividades fijadas en el Plan de Bienestar Estímulos e Incentivos para la vigencia 2023, de acuerdo con las directrices impartidas por la Dirección Función Pública de la Gobernación de Bolívar. **8.** Entregar para cada pago parcial y al momento de la finalización del contrato, los documentos físicos y electrónicos que se hayan generado o elaborado con ocasión de la ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo las fotografías o videos a que haya lugar. **9.**entregar un informe al supervisor de cada actividad realizada, acompañado de la lista de asistencias y material fotografic.**10.**contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del contrato.**11**.entregar un archivo físico y digital con el informe final de ejecución del contrao**.12**.Apoyar a la Dirección Función Pública en la evaluación de la ejecución de las actividades fijadas en el Plan de Bienestar Estímulos e Incentivos para la vigencia 2023.**13**.Proyectar las respuestas, oficios, memorandos e invitaciones a que haya lugar y que sean pertinentes para garantizar el debido desarrollo de las actividades fijadas en el Plan de Bienestar Estímulos e Incentivos para la vigencia 2023 |
| **3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** | **3.3.1 Generales:** 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes conforme a los plazos de ejecución pactados, el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten, y un informe final al finalizar el término pactado en el contrato. 4. Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver al DEPARTAMENTO cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 6. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y articulo 23 d la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8. Cumplir sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 9. Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento contractual. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades |

| | |
|---|---|
| | competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 11. El contratista se obliga con la Gobernación de Bolívar, a tramitar todas las actuaciones correspondientes a sus funciones dentro de la ejecución de su contrato, mediante la herramienta SIGOB. 12. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia.<br>**3.3.2 Especificas:**<br>Las obligaciones específicas corresponden a las actividades definidas en el punto 3.2 del presente estudio. |
| **3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN** | **Cuatro (4) meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. |
| **3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN** | Sede de la Gobernación de Bolívar – **DIRECCIÓN FUNCION PUBLICA** |
| **3.6. VALOR Y FORMA DE PAGO** | El valor total estimado del contrato es la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESO MCTE ($491.000.000) IVA incluido,** los cuales serán cancelados por EL DEPARTAMENTO, en calidad de honorarios y será el único emolumento por los servicios prestados; **DEPARTAMENTO** realizará el pago, así**:** Un Primer Giro o desembolso, por valor de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($196.400.000,oo)**, equivalente al 40% del valor contractual, pagadero una vez se presente el cronograma y se concluya a satisfacción las siguientes actividades conforme al Alcance del Objeto y específicamente a la etapa de planificación y socialización del programa ( actividades a ejecutar) así: se desarrolle el componente de: 1. Estrategia de organización, Reunión de concertación, entre el contratista y el supervisor del contrato de la Gobernación de Bolívar, con el fin de coordinar y puntualizar las actividades a ejecutar :Fechas y horarios, relación de personal que ejecutara las actividades, identificación del perfil, caracterización de los servidores públicos priorizados para cada actividad, relación del micro currículo que se desarrollara en cada actividad. 2. Elaboración de un sistema de verificación por medio del cual la Administración Departamental realizara un seguimiento (al personal asistente en aras de determinar si las actividades a ejecutarse cumplieron con los fines propios del bienestar social y los soporte documentales, videos), de las actividades ejecutadas.3. Socialización de las actividades y medios de difusión (creación de contenido pedagógico e invitaciones, publicidad). Un Segundo Giro o desembolso por valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESO ($ 147.300.000,00)**, equivalente al 30,% del valor contractual, previa certificación de avance no menor al (70%) por parte del supervisor del contrato. Un Tercer Giro o desembolso por valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESO ($ 147.300.000,00),** equivalente al 30% restante del valor contractual, al finalizar el objeto contractual, previa presentación de informe de ejecución de actividades al Supervisor del Contrato, expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor, presentación de la |

Cuenta de cobro y/o factura, pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y las demás que administrativa y financieramente sean pertinentes. **PARÁGRAFO 1:** Para cada pago el contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones Con el Sistema de seguridad social integral.

El presupuesto oficial de la presente contratación se encuentra discriminado de la siguiente manera, y soportado en el CDP 407 de 2023:

| ACTIVIDAD RELACIONADA | BENEFICIARIOS | NOMBRE DE LA INICATIVA | DESCRIPCION DE LA INICIATIVA | VALOR ESTIMADO POR ACTIVIDAD |
|---|---|---|---|---|
| ACTIVIDAD RELACIONADA | BENEFICIARIOS | DESCRIPCION DE LA INICATIVA | NOMBRE DE LA INICIATIVA | 491.000.000 |
| Los servidores de la Gober, tienen talento | Todos los servidores públicos interesados en la actividad<br><br>(Mayo- Junio y Julio) | El operador deberá Iniciar, clases de teatro y dramaturgia; con docentes certificados para cada uno de los servidores que quieran acceder a este beneficio. Traer una obra de teatro a la gobernación, durante el mes de Junio, en el cual el operador deberá entregar los insumos necesarios para su desarrollo | NOMBRE DE LA INICIATIVA | $15.000.000 |
| | | | Taller de teatro y dramaturgia | $18.000.000 |
| | | | Tardes de teatro | |
| Creencias y valores Primero | Todos los servidores públicos interesados en la actividad<br><br>(Abril - Mayo- Junio y Julio) | Celebración de la Eucaristía durante el Último Jueves o Viernes del Mes. | Eucaristía | $6.000.000 |
| Día de la Familia | Todos los servidores públicos interesados en la actividad<br><br>(Mayo 21 de 2023) | Celebración de Día de la Familia, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1857 de 2017.<br><br>Encuentro de los funcionarios con sus cónyuges e hijos hasta los 25 años; en un lugar campestre, el cual deberá incluir Refrigerios, Almuerzo, Transporte y | Primero la Familia | $140.0000.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Actividades Recreativas | | |
| Feria del Emprendimiento | Todos los servidores públicos interesados en la actividad<br><br>(Junio 23 de 2023) | Los empleados que tengan un emprendimiento propio o familiar podrán promocionar y comercializar sus productos o servicios en la feria | Bolívar Emprende | $40.000.000 |
| Día del Servidor Publico | Todos los servidores públicos interesados en la actividad<br><br>(Junio 27 de 2023) | Se programaran jornadas de reflexión institucional dirigidas a fortalecer el sentido de pertenecía, eficiencia, adecuada prestación de servicios, valores, ética del servicio en lo publico y el buen gobierno, se exaltará la labor del servidor público y temas de interés de la Gobernación de Bolívar | Dia del Servidor Publico | $62.000.000 |
| Celebración de Fechas Especiales | Todos los servidores públicos interesados en la actividad<br><br>(Abril 28 de 2023) | Conmemoración al mes de la Secretaria, con charlas coaching motivacionales y un almuerzo, que afiance los lazos laborales entre estas y sus superiores | Conmemoración al Mes de la Secretaria | $27.000.000 |
| Desvinculación laboral asistida<br><br>Decreto-Ley 1567 de 1998 | Todos los servidores que cumplan la condición<br><br>(Julio 27 de 2023) | Jornadas de preparación y asesoría para el retiro laboral donde se incluya asistencia psicologica, empresarial, legal y recreativa a los empleados que se encuentran en los rangos de edades para hombres de 59 años en adelante y para mujeres de 54 años en adelante. (Almuerzo o Brunch en centro recreacional o espacio natural abierto distinto al CAD que permita las jornadas de reflexión) | "Mis mejores años" | $40.000.000 |
| Incentivo no pecuniario "Ser | Todos los servidores que | Tiquetera de la felicidad | Tiquetera de la Felicidad | $3.000.000 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | bueno paga " Nivel Sobresaliente EDL 2023-2023 Cumpleaños | cumplan la condiciónTodos los servidores que cumplan la condición(Mayo 4 de 2023) | (Permisos remunerados a quienes accedieron a nivel d excelencia: Mes de la profesión u oficio, por graduación, por pertenecer a uno o varios comité, por mudanza, por vacaciones escolares junio y octubre) | | |
| | | | | | |
| | Cumpleaños | Todos los servidores que cumplan la condición<br><br>(Mayo 4 de 2023) | Tardes de bingo con cumpleañeros del primer cuatrimestre 2023 | Feliz Cumpleaños a Ti | $27.000.00 |
| | Olimpiadas Deportivas Decreto 2771 de 2008 | Todos los servidores públicos interesados en la actividad<br><br>(Mayo -Junio y Julio de 2023) | Campeonato deportivo intergober 2023: con las disciplinas de futbol femenino, futbol masculino, voleybol mixto, domino en parejas, softbol masculino Atención Psicologica a empleados que se encuentran en situaciones retadoras (Parientes enfermos, parientes con discapacidad, divorcios o separaciones, nido vacio, adicciones, ect) | Por tu salud…….ponte pilas | 90.000.000 |
| | Atención Psicológica | Todos los servidores públicos interesados en la actividad<br><br>(Mayo -Junio y Julio de 2023) | | La salud mental Primero | 18.000.000 |
| | Gestores de la Felicidad | Todos los servidores públicos interesados en la actividad<br><br>(Mayo -Junio y Julio de 2023) | Pendiente organizar | GEFES | 10.000.000 |
| **3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR** | La Supervisión del contrato será ejercida por el(la) **DIRECTOR (A) DE FUNCION PUBLICA Y/O POR EL FUNCIONARIO QUE ESTE DELEGUE** de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, quien expedirá las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado, entre otros. | | | | |
| **3.8 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO** | ❖ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.<br>❖ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar.<br>❖ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.<br>❖ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. | | | | |

| | |
|---|---|
| | ❖ El Departamento acepta y se obliga a que la solicitud y uso de la información contenida en el producto se empleará única y exclusivamente en las transacciones comerciales que correspondan al giro habitual de sus negocios y a utilizar la información de manera confidencial con el exclusivo fin de formarse un criterio sobre la persona o compañía consultada para efectos de evaluar el riesgo financiero y crediticio en cualquiera de sus etapas, prevenir que ciertas operaciones sean utilizadas para el lavado de activos o financiamiento del terrorismo, prevenir el fraude y las demás finalidades autorizadas por la ley 1266 de 2008 y sus normas reglamentarias. El resultado que obtenga El Departamento al consultar el Producto es absolutamente confidencial, entendiéndose que no se podrá publicar o reproducir en todo o en parte, ni podrá comercializarse, ni revenderse, ni hacerlo parte de sus propios productos o servicios a terceros, ni suministrar dicho resultado por ningún medio a la persona evaluada ni a cualquier otro tercero, obligándose a responder hasta por culpa leve de la conservación, cuidado y manejo de los resultados e informes, por sí o por cualquiera de sus empleados o las personas que en cualquier forma tengan acceso a tal información, y sólo podrá exonerarse de su responsabilidad mediante la prueba de caso fortuito o fuerza mayor. Por lo anterior, se entiende adicionalmente que en caso de que El Departamento decida autónomamente negar una solicitud o no realizar una transacción, no puede indicar como causa el resultado de los Productos que tenga activados o la suscripción a la SOCIEDAD a contratar. |
| **3.9 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS** | De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios, así:<br>**80111604; 86101604** |

**4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar el personal que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso, el ser una persona jurídica fundación, corporación o sociedad comercial que cuente **con idoneidad y experiencia afín o similar al objeto del contrato, con domicilio en el Departamento de Bolívar y** finalmente el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL , los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional; y contratos similares en el SECOP.

**5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS.**

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el **art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015** prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua

a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

**SENTENCIA CONSEJO DE ESTADO.**

Que ha reiterado en sentencia de unificación del consejo de estado sección tercerea sobre el alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión sentencia 2 de Diciembre de 2013, Radicación (41719,) M.P Jaime Orlando Santofimio Gamboa:

De manera complementaria, debe advertirse que el Consejo de Estado señalo que los contratos de prestación de servicio y de apoyo al gestión tienen un propósito y finalidad de satisfacer necesidades en la entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa de esta al señalar:

"129- en con conclusión obsérvese que los contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión conforme se deduce del análisis de la ley de contratación pública, son todos los demás contratos permitidos por el articulo 32 No.3 de la ley 80 de 1993 que no corresponde a los profesionales, esto es que involucre cualesquiera otras actividades también identificables e intangible que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal que implique un el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte, de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual como también algunas otras caracterizadas por acción material del contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues estas son intrínsecas al ser humano) si no lo predominante es el actuar como ejecutor del propósito y la finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales **en lo** relacionado con **la gestión administrativa o funcionamiento de la misma**, por personas no profesionales y que no implica funciones el ejercicios de funciones publica administrativas como ya se explicó en los párrafos anteriores **(resaltado fuera del texto)"**

Mas a adelante dicha sentencia determina que los términos ***así como las relacionadas con la actividad operativa logística o asistenciales*** son meramente enunciativas pudiendo abarcar otras actividades que sean necesarias para satisfacer las condiciones constitucionales o legales de la administración pública siempre que guarde relación con la administración y funcionamiento de la entidad**:**

*"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; **así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales**. (…). (subrayado fuera de texto original)".*

*Para el Consejo de Estado es claro que la inclusión del texto resaltado no impone, de manera inflexible, que este tipo de actividades deban ser acometidas por vía de alguno de estos dos tipos de contratos de prestación de servicios en específicos, pues, como se ha dicho, es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación.*

*El Consejo de Estado **negó la pretensión de nulidad de los apartes contenidos en el artículo 1 del Decreto 4266 de 2010**, norma reproducida en el Art. 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 y el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, por considerar que no se excedió en la facultad de reglamentación, pues se entiende que dichas expresiones (operativas, logísticas o asistenciales) son apenas una ejemplificación enunciativa dentro de un universo de muchas otras que pueden tener cabida dentro de las tipologías contractuales específicas de los contratos de prestación de servicios (bien sea profesionales o de simple apoyo a la*

*gestión); todo de conformidad con los estudios previos del contrato y las recomendaciones que la planeación de éste disponga."*

En este caso el factor de Selección está dado de la siguiente manera: Ser una persona jurídica fundación, corporación o sociedad comercial que cuente **con idoneidad y experiencia afín o similar al objeto del contrato, con domicilio en el Departamento de Bolívar.**

**6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.**

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la entidad ha realizado estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación el cual se anexa al presente estudio como anexo N°.1.

**7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente y en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexo N°.02 del presente estudio previo.

**8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO**

La Gobernación de Bolívar ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago en dos cuotas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el Departamento al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DEPARTAMENTO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DEPARTAMENTO, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

De acuerdo con el estudio previo y el análisis de los riesgos de esta contratación, en armonía

con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 87 del Decreto 1082 de 2015, que establece que en la contratación cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía la entidad puede decidir la exigencia o no de las garantías, el Departamento.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir, a favor del DEPARTAMENTO, una garantía que podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el Decreto 1082 de 2015, y que ampare lo siguiente:

- **a.** Cumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el término de este y cuatro (4) meses más.
- **b.** Calidad del servicios en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el término de este y cuatro (4) meses más.
- **c.** Salarios y prestaciones laborales en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) años más.

**WILLY YEICKSON ESCRUCERIA CASTRO**
**DIRECCION FUNCION PUBLICA**

**PROYECTÓ: JOSÉ CARLOS CUEVAS SAYAS- ASESOR EXTERNO**